

división en cucción de bienes y cosas q<sup>e</sup> deben renunciarse, lo q<sup>e</sup> se obligan  
juntos y demandan comun, como en ellas y en cada una de ellas se con-  
biere, vazo de la qual. Di veron: Se obligaban y obligaron  
á recibir como efectivamente recibieron de esta Justicia y  
Ayuntam<sup>to</sup> las Culas siguientes. De vino mil. De dejen-  
los ciento. De Saticinios cinco. Y de Indultos de tercera clase  
de carne ciento; y se obligaron á entregar su importe de las q<sup>e</sup> vendie-  
sen al Sr. Administrador de Culas de la Ciudad de Murcia. D. Rafael  
Mancha q<sup>e</sup> en el día lo es Tesorero de Cruzada ó al q<sup>e</sup> fuere en adelante al  
tiempo de la entrega, recogiendo la correspondiente carta de pago; cuyo  
importe satisficaran los otorgantes á dho. Tesorero ó á quien su poder o  
causa hubiere, vazo pena de execucion y costas de la cobranza. A cuyo  
seguero obligaron sus bienes propios y rentas, muebles y raices havidos  
y p<sup>o</sup> haber en toda parte y lugar, y sin q<sup>e</sup> la hipoteca especial derogue  
la obligacion gral. ni p<sup>o</sup> el contrario p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> de ambos dros. y cada uno de e-  
llos se ha de poder usar el forca e<sup>n</sup> Jarques hipoteca Una casa de morada  
situada en esta Poblacion Calle mayor con quien linda p<sup>o</sup> el Norte, Le-  
vante Pare Cascales Pelera, Medio dia y Poniente Calle pp<sup>o</sup>. Dicha casa la  
huvo p<sup>o</sup> titulo de compra, y es libre de todo censo y grabamen q<sup>e</sup> no le tiene  
sobre si ni parte y como tal la asegura p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> este sugero, grabada y espe-  
cialm<sup>te</sup> hipotecada á la seguridad de esta obligacion y enra. y q<sup>e</sup> tiene y  
tiene á bien q<sup>e</sup> aunque no se tome la razon de esta enra. en el oficio de Hi-  
potecas de la Ciudad de Murcia tenga la misma validacion y firme-  
za como si se parara p<sup>o</sup> dho. oficio; y ambos otorgantes dan poder á  
todas las Justicias y Fueros de L. M. de qualquier partes y lugares q<sup>e</sup>  
sean p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> les apremien al cumplim<sup>to</sup> de esta enra. como si fuera senten-  
cia dada y pasada en autoridad de cosa juzgada y contentida p<sup>o</sup> los  
otorgantes, quienes renunciaron las Leyes fueros y dros. de su favor  
y la gral. de todas ellas en forma. Dasi lo otorgaron y firmara el q<sup>e</sup>  
sabe de los otorgantes y p<sup>o</sup> el q<sup>e</sup> dijo no saber lo hara á su ruego u-  
no de los testigos q<sup>e</sup> lo fueron Pare Ortiz, Juan del Cerro y Alfonso  
Salinas de esta vecindad, á todos los quales yo el Secretario Certi-  
fico conoico =

Juan<sup>co</sup> Garcia  
Jot

Jose Ortiz  
Ortiz

Supresente  
Pasqual Salvador Puery  
y Payora

Auuda de 21 de Junio. Estando en las Salas Comitoriales de esta Villa de Murcia

